

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

04 DIC 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00640-00

Aunque la parte demandante ha deprecado el emplazamiento de herederos **determinados** e indeterminados de la deudora (fls 47-48), se avista que dentro del presente asunto no se han informado personas determinadas que deban ser llamadas a juicio, pese a que en el auto admisorio se dejó constancia que el enteramiento debía hacerse al tenor de los cánones 87 y 108 del CGP.

Así las cosas, previo a continuar el trámite de ley, y para evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que a voces del artículo 87 del C.G.P, indique si cursa o cursó proceso de sucesión de la señora **BLANCA CECILIA CHAPETON DE VALERA (q.e.p.d)** precisando los datos de dicho proceso y juzgado donde cursa o cursó. Así mismo, deberá relacionar los **herederos determinados reconocidos** en la causa mortuoria, detallando nombres, número de identificación y dirección física y electrónica **de conocerse** (Art. 82 No. 10 C.G.P), en caso contrario, manifiéstelo expresamente para ordenar el emplazamiento de los herederos **indeterminados**.

Notifíquese, (2)


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

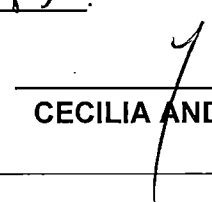
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

07 DIC 2020

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

85


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CCSS

